



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 3 (TRES)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO DC20S108** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PARTIDA 8), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; **VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.**; **VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.**, AMBAS REPRESENTADAS POR EL **C. JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; **ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y **MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARIANA RIVERA WELSH**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E6-2019**, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **\$61,029,673.95 (SESENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$131,559,306.57 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 57/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de febrero de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual acordaron incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio, correspondiente a la partida 8 (Baja California), modificando la cantidad mínima

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108

en \$62,301,337.46 (SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$133,398,457.59 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 04 de abril de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), mediante el cual acordaron incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio, correspondiente a la partida 8 (UMAE HE 71 Torreón), modificando la cantidad mínima en \$63,531,677.61 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$136,173,273.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta número 42060419 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000024215-2022, autorizado por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Sinaloa, de fecha 16 de agosto de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 269001500100/0295/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación hasta un 20% (veinte por ciento) de los montos del contrato primigenio, de la Partida 8 (Delegación Sinaloa), de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 269001-100100/125/2021 de fecha 17 de agosto de 2022, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa de "EL INSTITUTO", solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/008595 de fecha 18 de agosto de 2022; recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108

Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, este ultimo como Administrador del Contrato primigenio y del Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de sus Representantes Legales, que:

II.1.- Con escrito de fecha 25 de marzo de 2022, manifestaron su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) a los importes de la partida 8 (Delegación Sinaloa) del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representantes Legales, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, partida 8 (Delegación Sinaloa) conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda, del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- **IMPORTE DEL CONTRATO.**- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$65,585,664.21 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$140,352,587.69 (CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108**

PESOS 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$20,343,224.65	\$20,343,224.65	\$24,899,214.91
Importe Máximo más IVA	\$43,853,102.19	\$43,853,102.19	\$52,646,383.31

...

Anexo del fallo, página 39 de 50

Debe Decir:

PARTIDA 8	VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.; VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.; VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.; ENDOMEDICA, S.A. DE C.V. Y MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.							
	2020		2021		2022		TOTAL	
OOAD Sinaloa	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	\$3,423,311.00	\$6,965,524.48	\$3,423,311.00	\$6,965,524.48	\$5,477,297.60	\$11,144,839.17	\$12,323,919.60	\$25,075,888.13

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios número 1 (uno) y 2 (dos).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**


**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108**

instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **18 de agosto de 2022**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-B4-61-14A1/2014/650, 065217614000/95 y 09-52-17-61-4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.




C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal


POR "EL PROVEEDOR"

**VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.
VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.**

GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.



C. JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA
Representante Legal



C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA GARCÍA
Representante Legal

ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.

MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.



C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ
Representante Legal



C. MARIANA RIVERA WELSH
Representante Legal

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Página 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO

21



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FÁTIMA BORREGO PÉREZ

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO


4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. GERARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ ROMO

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatual Coahuila

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan

SIN TEXTO

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

~~TEXTO~~
C. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANTOS

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Nuevo León

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SERGIO SANTANA PUENTES

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Sinaloa

h

X

J

X
h

X

h

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

h

X

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO

23



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HÉCTOR JULIÁN ALCANTAR GUTIÉRREZ
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Sonora

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. BERTHA KARINA QUEZADA GONZÁLEZ
Jefe de División de Cirugía
en la UMAE Hospital de Especialidades N° 2 CMN del Noroeste "Luis
Donaldo Colosio Murrieta" en Sonora

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES
Director Administrativo
en la UMAE Hospital de Especialidades N° 25 CMN Noreste,
Monterrey Nuevo León

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 12

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CLAUDIA IRÉNE GARCÍA JIMÉNEZ
Directora Administrativa
en la UMAE Hospital de Especialidades N° 71 "Torreón" Coahuila

RRSR/HR/MLR/ASG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO

5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC20S108

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000024215 - 2022

Dependencia Solicitante: D0025 Delegación Sinaloa
SEI Servicios Integrales
26010016 M_DELEGACION ESTATAL

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 16/08/2022 Fecha Validación: 16/08/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,848,005.04
Cuenta: 42060419 Partida presupuestaria: 35903 Servicios integrales

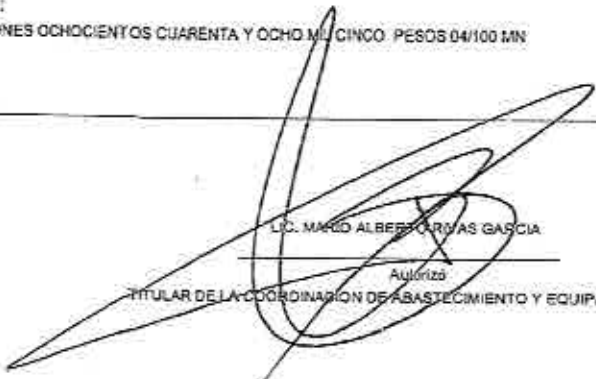
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	894.0	3,954.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 4,848,005.04
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS 04/100 MN


LIC. MARCO ALBERTO ROJAS GARCIA
Autorizo
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO




ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: 00026

No. SOLICITUD: 0000024215

FECHA SOLICITUD:

16/08/2022

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesta	Importe Original
1	42060418	200219	26	260501	N/A	01/12/2022	3,953,970.00
2	42060418	200219	26	260501	N/A	01/11/2022	894,035.04
TOTALES							4,848,005.04

CIN TEXTO

20/08/2022
15:00:00

Culiacán, Sinaloa, a 24 de marzo de 2022.

OFICIO NÚMERO 269001500100/0295/2022

Empresas

- VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.
- VITALMEX ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
- VITALMEX SOPORTE TECNICO, S.A. DE C.V.
- ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.
- MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.

Representante Legal

- C. Jose Luis Mendoza Ixta
- C. Maria de los Angeles Luna Garcia
- C. Jose Luis Mendoza Ixta
- C. Jose Luis Mendoza Ixta
- C. Ricardo Moreno Martinez
- C. Mariana Rivera Welsh

En seguimiento al contrato DC205108 formalizado con sus representadas, para la prestación del "Servicio Médico Integral de Procedimiento de Mínima Invasión (Partida 8)", con una vigencia a partir del 04 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022; con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en correlación con la Cláusula Vigésima Segunda, que a la letra señala:

VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 102, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto solicitamos se pronuncie sobre la disponibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato antes señalado, con el objeto de incrementar el importe máximo establecido para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa (Delegación Sinaloa), por el veinte por ciento del importe establecido originalmente, tal y como se plasma en el siguiente cuadro.

Delegación	Importe máximo establecido en el contrato más IVA	Importe que se solicitó de incremento (20%) más IVA	Importe máximo autorizado al 20% solicitado más IVA
CIUDAD SINALOA	\$20,896,573.44	\$4,179,314.69	\$25,075,888.13

En espera de su respuesta, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO DOMINGUEZ GARCIA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

LIC. SERGIO SANTANA PUENTES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Recibi Oficio. Mariana Rivera Welsh

Acuerdo 2022 Flores de Magón

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Culiacán, Sinaloa a 17 de agosto de 2022
Oficio No. 269001-100100/125/2021

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Durango No. 291, 7° Piso, Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Presente

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales de procedimientos de "Cirugía de mínima invasión", solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio para la ampliación de importe equivalente al 20% del presupuesto máximo total correspondiente a la (partida 8) OOAD SINALOA del contrato DC20S108, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número LA-050GYR988-E6-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de "Cirugía de Mínima Invasión", del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: DC20S108

Proveedor: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en participación conjunta con la empresa GRUPO VITALMEX S.A. DE C.V., VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V., ENDOMÉDICA S.A. DE C.V., MEDICAL SCOPE S.A. DE C.V.

Vigencia del Contrato: 4 de febrero de 2020 al 31 de Diciembre de 2022.

La presente ampliación del importe del 20% al monto máximo del contrato DC20S108, en específico a la partida 8 OOAD SINALOA, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

PARTIDA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
OOAD SINALOA	\$10,269,933.00	\$20,896,573.44	\$2,053,986.6	\$4,179,314.69	\$12,323,919.60	\$25,075,888.13

La modificación solicitada para el contrato DC20S108 es la siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$63,531,677.61 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de \$136,173,273.00 (CIENTO

AV. Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan: De Juárez, C.P. 53150, Estado de México.
Tel: 55 53 71-08-00, Ext. 28890

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

(Handwritten signatures and stamps)





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$20,343,224.65	\$20,343,224.65	\$22,845,228.31
Importe Máximo más IVA	\$43,853,102.19	\$43,853,102.19	\$48,467,068.62

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$65,585,664.21 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$140,352,587.69 (CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022
Importe Mínimo más IVA	\$20,343,224.65	\$20,343,224.65	\$24,899,214.91
Importe Máximo más IVA	\$43,853,102.19	\$43,853,102.19	\$52,646,383.31

Anexo del fallo, página 39 de 50.

DICE:

CANTIDAD	CON IVA		SIN IVA		CON IVA		SIN IVA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
COAD SINALOA	\$3,423,311.00	\$8,986,524.48	\$3,423,311.00	\$8,986,524.48	\$3,423,311.00	\$8,986,524.48	\$10,269,933.00	\$20,896,573.44



2022 Flores
Año de Magón



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

DEBE DECIR:

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V., GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., VITALMEX ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., ENDOMEDICA S.A. DE C.V., MEDICAL SCOPE S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TÉCNICO S.A. DE C.V.								
PARTIDA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	SIN IVA	SIN IVA	SIN IVA	SIN IVA	SIN IVA	SIN IVA	SIN IVA	SIN IVA
O04D SINALOA	\$3,423,311.00	\$6,965,524.48	\$3,423,311.00	\$6,965,524.48	\$5,477,297.60	\$11,144,839.17	\$12,323,919.60	\$25,075,888.13

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a usted:

1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, previo número **0000024215-2022**, de la partida presupuestal 42060419, Servicios Integrales, cuenta con recursos disponibles para cumplir el compromiso derivado del contrato DC20S108.
2. **Solicitud de anuencia de los proveedores VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V., ENDOMEDICA, S.A. DE C.V., MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.**, para continuar brindando el servicio en los mismos precios, términos y condiciones del contrato DC20S108, por el incremento del importe de un 20%.
3. Anuencia de los proveedores VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V., ENDOMEDICA, S.A. DE C.V., MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V., donde notifica "a nombre de las referidas empresas y como representante común, es de mi grado manifestarles la aceptación de la referida propuesta al efecto de que se realice un convenio modificatorio con el objeto de incrementar el importe establecido para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, por el veinte por ciento del importe establecido originalmente en el contrato DC20S108".
4. Así mismo se informe que **NO** se adjunta designación de administrador del contrato, en virtud de que continúa fungiendo como tal el mismo que firmó el contrato primigenio.

Agradezco de antemano su fina atención y le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier información al respecto en los correos: mario.rivasg@imss.gob.mx, sergio.ramosl@imss.gob.mx, dianely.tizocu@imss.gob.mx y marco.munozb@imss.gob.mx.

Atentamente

LIC. SERGIO SANTANA PUEENTES
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ARXO

INSTRUMENTO

043



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/008595

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas y del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 269001-100100/125/2021, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número **DC205108** correspondiente a la partida 8 OOAD Sinaloa, suscrito con la empresa **VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.** en participación conjunta con la empresa **GRUPO VITALMEX S.A. DE C.V., VITALMEX ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V., VITALMEX SOPORTE TÉCNICO S.A. DE C.V., EDMÉDICA S.A. DE C.V. Y MEDICAL SCOPE S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del importe máximo correspondiente a la partida 8 OOAD Sinaloa, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E6-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

RECEIVED
18 AGO 2022

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Handwritten marks and signatures on the right margin.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 TCFE/2022/008595

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Walte.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

[Handwritten signatures and initials]



Asunto: Se acepta el incremento en el monto del contrato DC20S108.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2022.

DR. FRANCISCO DOMÍNGUEZ GARCÍA

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

LIC. SERGIO SANTANA PUENTES TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE SINALOA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTES.

Me refiero al oficio No.269001500100/0295/2022 dirigido a las empresas Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.; Vitalmex Administración S.A. de C.V.; Vitalmex Soporte Técnico S.A. de C.V.; Grupo Vitalmex S.A. de C.V.; Medical Scope, S.A. de C.V.; y, Endomédica, S.A. de C.V., por el que se solicita manifestar si se estar de acuerdo con realizar un convenio modificatorio para incrementar el importe máximo asignado a la partida número 8 del contrato DC20S108.

Sobre el particular, a nombre de las referidas empresas y como representante común, es de mi agrado manifestarles la aceptación de la referida propuesta a efecto de que se realice un convenio modificatorio con el objeto de incrementar el importe máximo establecido para el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa (Delegación Sinaloa), por el veinte por ciento del importe establecido originalmente en el contrato DC20S108.

Delegación	Importe máximo establecido en el contrato (IVA)	Importe que se solicita originalmente (IVA)	Importe máximo incrementado a 20% con el IVA
OOAD SINALOA	\$20,896,573.44	\$4,179,314.69	\$25,075,888.13

Lo anterior con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 91 de su Reglamento, los cuales disponen a la letra lo siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.



x

2

p

Δ

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste

correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

Además de lo transcrito, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 52, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace constar que con la referida modificación no se alteran los términos, condiciones, precios, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a mis mandantes comparadas con las establecidas originalmente en el contrato primigenio.

Por lo expuesto, solicito a Usted, tenga por contestado en tiempo y forma la comunicación recibida mediante el oficio 269001500100/0295/2022 con fecha del 24 de marzo del 2022 y se realicen los trámites correspondientes para la realización de convenio modificatorio del instrumento contractual que nos ocupa.

En espera de sus amables instrucciones, reciba usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

JOSE LUIS MÉNDEZ IXTA
REPRESENTANTE LEGAL DE VITALMEX INTERNACIONAL,
S.A. DE C.V., VITALMEX ADMINISTRACIO, S.A. DE C.V.,
VITALMEX SOPORTE TECNICO, S.A. DE C.V.

Atentamente

C. MARIA DE LOS ANGELES LUNA GARCIA
GRUPO VITALMEX S.A. DE C.V.

Atentamente

C. RICARDO MORENO MARTINEZ
ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.

Atentamente

C. MARIANA RIVERA WELSH
MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

2000, Año de la Reforma Literaria

México, D. F. a 23 de abril de 2000.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0210

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2000, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Foumeh, a continuación se permite formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con los mismos, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 120,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponde, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

Handwritten signature/initials on the left margin.

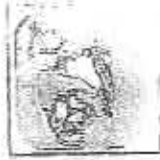
Handwritten signature/initials on the right margin.

Small handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

ANEXOS - DIVISION DE CONTRATACION



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponde, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 14B, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordalmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karim Toumsh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

2

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Vigilancia del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 88 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá obedecer la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsiguientes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuyo cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION JURIDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0852174000/0728 y 085217400/0817, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, quedo atentamente,

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

- Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Moliner Horbeaitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2008.

Oficio circular 095217614000/95

D.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

Handwritten mark resembling the number '9' or a signature.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integre el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Small handwritten mark.

Handwritten mark resembling the letter 'P'.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten mark resembling the number '8'.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica; no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-54-61-14A1/2014 **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, estudie a quien corresponde, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el debido cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primitivo o quienes los suscribían o estén facultados para ello".

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito edificarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acaudaladas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la celebración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que deriva el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos pluriantes y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requieren previamente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo dispuesto en los oficios circulares números 09221761400096 de fecha 11 de febrero de 2009 y 092217614000216 del 23 de abril del mismo año, firmados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se espregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Lidia Adriana López,
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


Recibí
29-01-15


SIN TEXTO
SIN TEXTO

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INVESTIGACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA Y LA LINGÜÍSTICA
INVESTIGACIÓN DE LA LINGÜÍSTICA Y LA LINGÜÍSTICA